

|                                                                                                                                                                                             |                                                                  |                     |                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>AMBIENTE<br>Instituto Distrital de Protección y<br>Bienestar Animal | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                             |                     | <br><b>BOGOTÁ</b><br>INSTITUTO DISTRITAL<br>DE PROTECCIÓN<br>Y BIENESTAR ANIMAL |
|                                                                                                                                                                                             | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                             | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                     | <b>Versión: 4.0</b> |                                                                                                                                                                   |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0008449

A los 03 días del mes de agosto de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                                           |                                               |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2022ER0008449                                 |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | 2022EE0008151                                 |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 08 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0008151 en tres (03) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 mes agosto del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


  
**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

**Bogotá, 2 de Agosto de 2022**

**No Radicado : 2022EE0008151**

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a los Radicados IDPYBA No.: **2022ER0008449** – SDQS **2619162022**; y No.: **2022ER0008451** – SDQS **2619212022** del 19-07-22.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Tres (3) folios

Proyectó: Angelica María Rojas Prada - Contratista - SAF  
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista - SAF

Bogotá D.C., agosto 2022

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a los Radicados IDPYBA No.: 2022ER0008449 – SDQS 2619162022; y No.: 2022ER0008451 – SDQS 2619212022 del 19-07-22.

Cordial saludo,

En atención a su petición en la cual señala, “(...) quisiera saber qué acciones ha instaurado el instituto distrital de protección y bienestar animal, para la prevención a nivel distrital del distemper canino, como lo manifiestan en su falsa publicación de redes sociales, de la misma manera, quisiera saber cuál es el programa distrital que tienen para asignar recursos para el programa de prevención de las enfermedades transmisibles entre animales como el distemper y la parvovirus canina. De manera contraria, solicito al concejo de Bogotá realizar un llamado de atención por escrito a dicha entidad, en cuanto lo que están haciendo es una publicidad engañosa ya que por mucho se le hacen pruebas a los animales que ingresan a sus instalaciones por sus diferentes programas, mas no son acciones para contrarrestar esta enfermedad a nivel Bogotá como lo manifiestan (...)”, al respecto de manera atenta, me permito informar lo siguiente:

Sea lo primero indicar, que actualmente en el Distrito Capital se ha evidenciado una situación de alta complejidad, la cual está relacionada con el aumento de los casos positivos a la enfermedad infectocontagiosa conocida como Distemper canino (Moquillo); lo anterior, teniendo en cuenta que esta situación ha sido identificada en los caninos que ingresan diariamente a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) por los diferentes programas de la Subdirección de Atención a la Fauna, los cuales son animales vulnerables procedentes de las 20 localidades de la ciudad y que en la mayoría de los casos son desconocidos los antecedentes de salud y su exposición previa a agentes infectocontagiosos.

El Distemper canino es una enfermedad viral producida por un *Morbilivirus* altamente contagioso de la familia Paramixoviridae que tiene un periodo de incubación entre 15 y 21 días, infecta además de caninos a otras especies de animales carnívoros, generando en el animal infectado cuadros respiratorios, cutáneos, digestivos y neurológicos. Además, el virus del distemper canino (CDV) se transmite principalmente por aerosoles, contacto directo por fluidos, orina y materia fecal<sup>1</sup>, presentando tasas altas de morbilidad y mortalidad, dado que afecta gravemente múltiples sistemas en el animal.

<sup>1</sup> Newbury, S. (2021). Canine Distemper Virus. In Infectious Disease Management in Animal Shelters (pp. 256–273). John Wiley & Sons, Ltd. <https://doi.org/https://doi.org/10.1002/9781119294382.ch11>

De lo anterior se colige que los animales contagiados con el virus de Distemper canino, pueden resultar con graves secuelas como lo son la pérdida de funcionalidad pulmonar, convulsiones, depresión, mialgias (dolores musculares inespecíficos), pérdida del equilibrio e incoordinación; entre otras secuelas irreparables y permanentes en el sistema nervioso del animal, y en muchos casos, la muerte.

Cabe resaltar, que esta patología de tipo viral no posee tratamiento específico que elimine la presencia del virus en el organismo del animal y que, además, representa un factor de riesgo para el contagio de otros caninos que se encuentren sanos y que pudieran estar en contacto con las secreciones del animal infectado, a causa de su alta capacidad de transmisión. Es así como animales “aparentemente sanos” y con infecciones subclínicas, pueden eliminar el virus desde una semana después de la infección y a veces antes del desarrollo de signos clínicos<sup>2</sup> hasta por un periodo de 16 semanas después de la infección o de la recuperación.

Por tanto, desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA, se están llevando a cabo una serie de acciones con el fin de que estas conlleven a la mitigación de la presentación de los casos de Distemper canino en la ciudad de Bogotá; las cuales se relacionan a continuación:

- 1.Genotipificación del virus circulante en el Distrito.
- 2.Convenio con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.
- 3.Reunión con COMVEZCOL / VEPA / Facultades De Medicina Veterinaria.
- 4.Reunión con los referentes PYBA de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 5.Mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Salud.
- 5.Reunión con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
- 6.Reuniones con el Laboratorio MSD – Merk.
- 7.Reunión con prestadores de servicios.
- 8.Reunión con entes territoriales.
- 9.Recorridos con brigadas médicas por las localidades con mayor positividad-articulación proteccionistas, alcaldía local, consejeros.
- 10.Sesión Extraordinaria Concejo Distrital PYBA.

Por otra parte, respecto de su consulta sobre cuál es el programa distrital a través del cual se asignan para la ciudad, recursos para la prevención de las enfermedades transmisibles entre animales, le informamos que en el marco del Decreto Distrital 546 de 2016 el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no tiene competencia directa para la asignación de recursos destinados con el fin de asegurar que los ciudadanos cuidadores de los animales de compañía tengan

---

<sup>2</sup> Newbury, S. (2021). Canine Distemper Virus. In Infectious Disease Management in Animal Shelters (pp. 256–273). John Wiley & Sons, Ltd. <https://doi.org/https://doi.org/10.1002/9781119294382.ch11>

acceso a vacunas para prevenir la transmisión de enfermedades infectocontagiosas entre animales.

No obstante, desde las subdirecciones de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y Atención a la Fauna del IDPYBA, desde los diferentes espacios con la comunidad, se promueve en los cuidadores de los animales de compañía sobre la tenencia responsable que incluye el mantener un esquema de vacunación al día. Estas sensibilizaciones tienen cabida desde la estrategia de educación, sensibilización y formación sobre protección y bienestar animal de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y en las jornadas realizadas por el programa de Brigadas Médicas veterinarias de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Ahora bien, respecto de su solicitud para que el Concejo de Bogotá realice un llamado de atención a esta entidad, de manera atenta y respetuosa le informamos que podrá dirigir su petición al correo electrónico: [correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto:correspondencia@concejobogota.gov.co) para que, en el ámbito de sus competencias, dicha corporación pueda adelantar las acciones que corresponda.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web [www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co), y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Proyectó:** Angelica María Rojas Prada - Contratista - SAF *comunicación*

**Revisó:** Juddy Castañeda - Contratista - SAF *comunicación*